

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Las artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion lo que me ha expuesto el ministro de la guerra, y conformándome con el parecer del consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las capitánias generales de Navarra y provincias Vascongadas formarán para lo sucesivo una sola.

Art. 2.º El capitán general de Navarra y provincias Vascongadas residirá alternativamente en Pamplona ó Vitoria, segun convenga mejor en determinadas circunstancias, con mi aprobacion.

Art. 3.º Sin embargo de lo que se previene en el art. 1.º, habrá dos generales segundos cabos, uno para Navarra y otro para las provincias Vascongadas.

Art. 4.º El ministro de la guerra está encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en el real sitio de San Ildefonso a 1.º de agosto de 1848.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Paula Figueras.

En consecuencia del real decreto de esta fecha, vengo en nombrar capitán general de Navarra y provincias Vascongadas al teniente general

ral D. Antonio de Urbistondo, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado el cargo de la capitania general de Navarra el de igual clase D. Juan de Villalonga.

Dado en el real sitio de San Ildefonso a 1.º de agosto de 1848.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Paula Figueras.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino con fecha 10 del actual me comunica la siguiente real orden.—Queriendo S. M. la Reina que las ceremonias que deben verificarse con el plausible motivo del alumbramiento de S. A. la Serma. infanta doña Luisa Fernanda se celebren con el decoro que corresponde a la alta gerarquía de su muy amada hermana, ha tenido á bien mandar que V. E. invite a los senadores y diputados residentes en esa provincia que deseen asistir a tan solemne acto para que se hallen en Sevilla a fines del corriente mes, época en que debe verificarse tan fausto acontecimiento.—Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales para que llegue á noticia de todos los señores diputados y senadores residentes en esta provincia á fin de que tenga cumplimiento lo que S. M. manda. Madrid 16 de agosto de 1848.—Conde de Vista Hermosa.

Estadística.

Los ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se espresan, que en el preciso término de quince dias no remitan á mi autoridad los estados de nacidos, casados y muertos habidos en sus respectivos pueblos en los trimestres que igualmente se designan, incurrirán en la multa de 500 rs. tan luego como de su falta tenga conocimiento, asi como los que en lo sucesivo no cumplan esactamente con este deber.

Partido de Alcalá de Henares.

Table with columns: Pueblos, Trimestres de 1842 (1.º, 2.º, 3.º, 4.º), Trimestres de 1843 (1.º, 2.º). Rows include: Ajalvir y Daganzo, Alcalá, Algete, Ambite, Anchuela, Barajas, Camarma de Esteruelas, Campoalvillo, Campo real, Cantillejas y Campillo, Cepa, Coslada, Coveña, Daganzo de arriba, Fresno de Torote y Serracines, Fuente el Saiz, La Alameda, La Olmeda, Loeches, Los Santos de la Humosa, Meco, Mejorada del Campo, Orusco, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Rivas y Vacia Madrid, Rivatejada, San Fernando, Torrejon de Ardoz, Torres, Valdecolmos.

Table with columns: Valdetorres, Valdilecha, Valverde, Vallecas, Villa de San Antonio, Villavieja, Villanueva de la Torre, Villa de Olmedo. Rows include: Valdetorres, Valdilecha, Valverde, Vallecas, Villa de San Antonio, Villavieja, Villanueva de la Torre, Villa de Olmedo.

Partido de Chinchon.

Table with columns: Sanjuez, Arganda, Carabana, Chinchon, Estremera, Morata, Perales de Tajuña, Tielmes, Valdaracete, Vald Laguna, Villacoejos, Villamanrique de Tajo, Villarejo Salvatierra. Rows include: Sanjuez, Arganda, Carabana, Chinchon, Estremera, Morata, Perales de Tajuña, Tielmes, Valdaracete, Vald Laguna, Villacoejos, Villamanrique de Tajo, Villarejo Salvatierra.

Partido de Colmenar Viejo.

Table with columns: Alcobendas, Alpedrete, Becerril, Boalo, Cerceda y Mata el Pino, Cercedilla, Chamartin, Chozas de la Sierra, Colmenarejo, Colmenar vieja, Collado mediano, Collado Villalba, Escorial, El Molar, El Pardo, Fuencarral, Galapagar y Navalquejigu, Guadalix, Guadarrama, Hortaleza, Hoyos de Manzanares, Las Batnas. Rows include: Alcobendas, Alpedrete, Becerril, Boalo, Cerceda y Mata el Pino, Cercedilla, Chamartin, Chozas de la Sierra, Colmenarejo, Colmenar vieja, Collado mediano, Collado Villalba, Escorial, El Molar, El Pardo, Fuencarral, Galapagar y Navalquejigu, Guadalix, Guadarrama, Hortaleza, Hoyos de Manzanares, Las Batnas.

Los Molinos.	1	2	3	4	1	2
Manzanarés el Real.	1	2	3	4	1	2
Miraflores de la Sierra.	1	2	3	4	1	2
Moralzarzal.	1	2	3	4	1	2
Navacerrada.	1	2	3	4	1	2
Pedrezuela.	1	2	3	4	1	2
San Agustín.	1	2	3	4	1	2
San Lorenzo.	1	2	3	4	1	2
San Sebastián de los Reyes y Fuente el Fresno.	1	2	3	4	1	2
Talamanca.	1	2	3	4	1	2
Torrelodones.	1	2	3	4	1	2
Valdepiélagos.	1	2	3	4	1	2
Villanueva del Pardillo.	1	2	3	4	1	2

Partido de Getafe.

Alarcón.	1	2	3	4	1	2
Batres.	1	2	3	4	1	2
Carabanchel alto.	1	2	3	4	1	2
Carabanchel bajo.	1	2	3	4	1	2
Casarrubuelos.	1	2	3	4	1	2
Ciempozuelos.	1	2	3	4	1	2
Cobas.	1	2	3	4	1	2
Facultadada.	1	2	3	4	1	2
Getafe y Peñales del Río.	1	2	3	4	1	2
Grignon.	1	2	3	4	1	2
Humanes.	1	2	3	4	1	2
Leganes.	1	2	3	4	1	2
Moraleja de Enmedio.	1	2	3	4	1	2
Móstoles.	1	2	3	4	1	2
Parla.	1	2	3	4	1	2
Pinto.	1	2	3	4	1	2
San Martín de la Vega.	1	2	3	4	1	2
Serranillos.	1	2	3	4	1	2
Titulcia.	1	2	3	4	1	2
Torrejón de la Calzada.	1	2	3	4	1	2
Torrejón de Velasco.	1	2	3	4	1	2
Valdemoro.	1	2	3	4	1	2
Villaverde.	1	2	3	4	1	2

Partido de Navalcarnero.

Aldea del Fresno.	1	2	3	4	1	2
Aravaca.	1	2	3	4	1	2
Arroyomolinos.	1	2	3	4	1	2
Boadilla del Monte y Romanillos.	1	2	3	4	1	2
Brunete.	1	2	3	4	1	2
Chapinería.	1	2	3	4	1	2

Colmenar del Arroyo.	1	2	3	4	1	2
El Alamo.	1	2	3	4	1	2
Húmera.	1	2	3	4	1	2
Fresnedillas.	1	2	3	4	1	2
Majadahonda.	1	2	3	4	1	2
Navagamella.	1	2	3	4	1	2
Navalcarnero.	1	2	3	4	1	2
Pozuelo de Alarcón.	1	2	3	4	1	2
Quijorna.	1	2	3	4	1	2
Sevilla la Nueva.	1	2	3	4	1	2
Valdemorillo y Peralejo.	1	2	3	4	1	2
Villanueva de la Cañada.	1	2	3	4	1	2
Villamanta.	1	2	3	4	1	2
Villamantilla.	1	2	3	4	1	2
Villanueva de Perales.	1	2	3	4	1	2
Villaviciosa de Odón.	1	2	3	4	1	2

Partido de San Martín de Valdeiglesias.

Cadalso.	1	2	3	4	1	2
Cenicientos.	1	2	3	4	1	2
El Prado.	1	2	3	4	1	2
Navas del Rey.	1	2	3	4	1	2
Pelayos.	1	2	3	4	1	2
Robledo de Chavela.	1	2	3	4	1	2
Rozas de Puerto real.	1	2	3	4	1	2
San Martín de Valdeiglesias.	1	2	3	4	1	2
Santa María de la Alameda.	1	2	3	4	1	2
Valdemaqueda.	1	2	3	4	1	2
Zarzalejo.	1	2	3	4	1	2

Partido de Torrelaguna.

Alameda del Valle.	1	2	3	4	1	2
Berzosa.	1	2	3	4	1	2
Berruoso.	1	2	3	4	1	2
Braojos.	1	2	3	4	1	2
Buitrago.	1	2	3	4	1	2
Bustarviejo.	1	2	3	4	1	2
Cabapillas de Sierra Cazorla.	1	2	3	4	1	2
Cervera.	1	2	3	4	1	2
El Vellón.	1	2	3	4	1	2
Garganta.	1	2	3	4	1	2
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.	1	2	3	4	1	2
Gascones.	1	2	3	4	1	2
Horcajo.	1	2	3	4	1	2
Horcajuelo.	1	2	3	4	1	2

La Aceveda.	1	2	3	4	1	2
La Cabrera.	1	2	3	4	1	2
La Hiruela.	1	2	3	4	1	2
Laserna.	1	2	3	4	1	2
Lozoya.	1	2	3	4	1	2
Lozoyuela.	1	2	3	4	1	2
Madarcos.	1	2	3	4	1	2
Mangiron y Cinco Villas.	1	2	3	4	1	2
Montejo de la Sierra.	1	2	3	4	1	2
Navalafuente.	1	2	3	4	1	2
Navarredonda y S. Mamés.	1	2	3	4	1	2
Navas de Buittago.	1	2	3	4	1	2
Oteruelo.	1	2	3	4	1	2
Paredes de Buitrago.	1	2	3	4	1	2
Patones.	0	0	3	4	1	2
Pinilla del Valle.	1	2	3	4	1	2
Piñuecar y Gandullas.	1	2	3	4	1	2
Prádena del Rincon.	1	2	3	4	1	2
Puebla de la muger muerta.	1	2	3	4	1	2
Rascafría.	1	2	3	4	1	2
Redueña.	1	2	3	4	1	2
Robledillo de la Jara y El Atazar.	1	2	3	4	1	2
Robregordo.	1	2	3	4	1	2
Serrada.	1	2	3	4	1	2
Siete Iglesias.	1	2	3	4	1	2
Somosierra.	1	2	0	0	0	0
Torrelaguna.	1	2	3	4	1	2
Torremoncha.	1	2	3	4	1	2
Valdemanco.	1	2	3	4	1	2
Venturada.	1	2	3	4	1	2
Villavieja.	1	2	3	4	1	2

Madrid 16 de agosto de 1848.—*El Conde de Vistahermosa.*

El intendente militar de Castilla la Nueva.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio del hospital militar establecido en la ciudad de Alcalá de Henares por el tiempo que se determine en el acto del remate, pero á contar desde el dia 1.º de noviembre del presente año, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en los estrados de esta intendencia ante su juzgado el dia 11 de setiembre próximo, á las doce en punto de su

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

mañana, en cuya hora concluye el término para la admision de proposiciones.

En su virtud las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme un pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de este servicio, debiendo ser suscritas y abonadas por personas que á juicio de este juzgado sea de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo mas preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni las que se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 8 de agosto de 1848.—*Juan Goncer.*—*Antonio María Olivera, secretario.*

ANUNCIOS.

En la villa de Valverde, partido de Alcalá, con permiso del Excmo. señor gefe político, se subastan los pastos del monte robledal, la suerte del cerrillo verde, tasadas en mil reales para doscientas cabezas lanares, y para su remate está señalado el 17 de setiembre próximo, de tres á cuatro de su tarde, en las casas consistoriales.

MERCADO.

Madrid 17 de agosto.

Trigo de 33 á 38 rs. vn. fanega.

Cebada de 15 á 16 id. id.

Aceite de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.